

**Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas
Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2026 del
Ayuntamiento de Fuenlabrada**

**INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL
PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**

CONSIDERACIONES PREVIAS

Única.- En fecha de 20 de agosto de 2025, el Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública, ha dictado Providencia por medio de la que acuerda el inicio del expediente administrativo del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La Providencia ha sido dictada en virtud del Informe-Propuesta de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (*OTAF, en adelante*), organismo autónomo municipal encargado de la aplicación de los tributos y el análisis y ejecución de la política tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. No obstante, abre la posibilidad los servicios municipales para que formulen propuestas de modificación de aquellos tributos que se exigen con motivo de su concreta actividad.

En este caso, el Departamento de Recursos Humanos gestiona los procesos selectivos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tramitados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las disposiciones reglamentarias de desarrollo, en los que los aspirantes para poder participar, con carácter general, están sujetos a la obligación del pago de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 07 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por todo cuanto antecede, previo análisis del sistema tributario municipal, en colaboración con la OTAF, D. Rodrigo Martín Castaño, Director General de Gestión y Desarrollo para las personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, impulsa las siguientes **propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2026**, en base a la siguiente,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Fecha	12/09/2025 09:34:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H.)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Página	1/5



I.- NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA DE APLICACIÓN.

CE	Constitución Española.
LO 2/2012	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
RD 1065/2007	Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
RD 520/2005	Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
RD 939/2005	Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Ley 8/1989	Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
Instrucción sobre el Procedimiento de Ordenanzas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada	Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en sesión de 8 de abril de 2022.
Ordenanza Fiscal n.º 07	Ordenanza Fiscal n.º 07 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Fecha	12/09/2025 09:34:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H. H.)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Página	2/5



II.- CONTENIDO.

PRIMERO.- Análisis y justificación de la Propuesta.

1.- La Ordenanza Fiscal n.º 07 regula los supuestos de no sujeción a la Tasa por la expedición de Documentos Administrativos en su artículo 3, señalando que:

“No estarán sujetas al pago de la Tasa por derechos de examen, las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a puestos de trabajo con carácter temporal, así como las correspondientes a procesos selectivos de empleados públicos en régimen de turno restringido o promoción interna”.

Concretamente, los derechos de examen de los aspirantes a puestos de trabajo de carácter temporal mediante bolsas de empleo temporal no están sujetos al abono de las Tasas reguladas en el epígrafe 4º del artículo 7 de la referida Ordenanza Fiscal.

2.- Los trámites administrativos y la ejecución de las Ofertas Públicas de Empleo anuales no son lo suficientemente ágiles como para poder cubrir de forma inmediata y con bolsas de empleo derivadas de los procesos selectivos que las componen, las necesidades temporales de cobertura de puestos de trabajo necesarias en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos.


Derivado de lo ello, es imprescindible realizar procesos selectivos para la creación de bolsas de empleo y así cubrir las necesidades temporales de cobertura de puestos de trabajo estratégicos en nuestra organización.

3.- Estas convocatorias, normalmente muy numerosas, suponen el mismo esfuerzo logístico y económico, derivados de su gestión, que los procesos selectivos ordinarios, concretado, entre otros, en las siguientes actuaciones:

1. Reservas de espacios municipales, normalmente polideportivos. Lo que conlleva la anulación de las actividades diarias.
2. Contratación de personal para la instalación y desinstalación del bateco que protege las pistas deportivas.
3. Alquiler de mobiliario, normalmente sillas y mesas.
4. Abono de dietas a Órgano de Selección y asesores del órgano de selección.

Es por ello, que tratándose de procesos que comparten identidad de razón la participación en los mismos, las bolsas de empleo temporal, mediante la adquisición de los derechos de examen justificaría la exacción de la Tasa referida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Fecha	12/09/2025 09:34:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H. H.)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Página	3/5



4.- Además de lo anterior, se ha venido observando que la no sujeción de la Tasa por derechos de examen en los supuestos de Bolsas de Empleo Temporal, anima a las personas interesadas a presentar instancia de participación y después no acudir a las pruebas convocadas, lo que supone que tanto la gestión de los espacios, la instalación del bateco y el gasto previsto en alquiler de mobiliario sea muy superior a la necesidad final.

5.- Esta iniciativa tiene por **finalidad** mejorar la gestión de los procesos selectivos ordinarios y los relativos a las bolsas temporales de empleo, entre los que guardan identidad de razón y, por ello, no deben recibir un tratamiento administrativo diferenciado respecto a la exacción de la Tasa. Se trata de un instrumento **necesario**, precisamente, para adecuar la carga fiscal que han de asumir las personas que aspiren a ambas modalidades de procesos selectivos, con la **oportunidad** que brinda el ejercicio de la autonomía local de las Entidades Locales para corregir escenarios regulatorios desiguales y adecuar la actividad administrativa al principio de igualdad, además, de que es la **única posibilidad regulatoria**, pues se trata de un ingreso que se exige a los participantes en concepto de derechos de examen que únicamente puede instrumentalizarse por medio de una Tasa y, por tanto, ha de ser regulado a través de su preceptiva Ordenanza Fiscal en los términos previstos en el TRLRHL.

Dado que la modificación propuesta no afecta a la base imponible de la tasa recogida en el artículo 3, sino que versa sobre un supuesto de excepción en el hecho imponible, no se considera necesario informe técnico-económico.

En consecuencia, se propone la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 07, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetas al pago de la Tasa por derechos de examen, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a procesos selectivos de empleados públicos en régimen de turno restringido o promoción interna”.

SEGUNDO.- Adecuación de la Propuesta los principios de buena regulación.

La modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 07 propuesta ha sido formulada en especial atención a los principios de buena regulación sentados en el artículo 129 de la Ley 39/2015.

En primer lugar, respecto de los principios de necesidad y eficacia, la propuesta se enmarca en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Locales con la finalidad de ofrecer las soluciones óptimas que permitan dotar el mismo tratamiento administrativo a actividades, en este caso, modalidades de procesos de selección que guardan identidad de razón. Además, la propuesta descansa en razones de interés general, siendo las Ordenanzas Fiscales, no sólo el instrumento más

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Fecha	12/09/2025 09:34:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H. H.)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Página	4/5



adecuado para garantizar su consecución, sino el único previsto para instrumentalizar la exacción de las Tasas.

En segundo lugar, la propuesta se adecua a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, en tanto que contiene la regulación imprescindible para atender a la finalidad advertida, bajo los parámetros regulatorios previstos en los artículos del TRLRHL sobre los que reside la potestad regulatoria en materia fiscal de esta Administración, que le dota de plena coherencia con el ordenamiento jurídico.

Por último, y en tercer lugar, la incorporación propuesta ha sido elaborada analizando el texto de la redacción en vigor de la Ordenanza Fiscal n.º 07 y la legislación de aplicación, proponiendo una redacción que persigue reducir, en la medida de lo posible, toda carga administrativa que se demuestre innecesaria o accesorio, racionalizando, en consecuencia, la gestión de los recursos públicos, todo ello, en aplicación del principio de eficiencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, a la vista de la Providencia del Concejal-Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, y lo dispuesto en la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada,

SE PROPONE

UNICO.- Modificar el nuevo artículo 3 en la Ordenanza Fiscal n.º 07 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, en los siguientes términos:

“No estarán sujetas al pago de la Tasa por derechos de examen, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a procesos selectivos de empleados públicos en régimen de turno restringido o promoción interna”.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación en la fecha que figura al pie de este documento, por Rodrigo Martín Castaño, Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Fecha	12/09/2025 09:34:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H. H.)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2LSJJRR7IREYU4YW43YFJY	Página	5/5

